

COM/CITEL RES. 265 (XXX-15)

CREACIÓN DE UN GRUPO AD-HOC PARA DETERMINAR UNA NUEVA METODOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA UNIDAD CONTRIBUTIVA ABONADA POR LOS MIEMBROS ASOCIADOS A LA CITEL

La XXX Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL, COM/CITEL,

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo con el Artículo 24 del Estatuto de la CITEL, los miembros asociados pueden participar en todas las actividades del Comité Consultivo Permanente (CCP) al cual pertenecen;
- b) Que, de acuerdo con el Artículo 29 del Estatuto de la CITEL, las cuotas de los miembros asociados serán fijadas según el Reglamento de la CITEL;
- c) Que, de acuerdo con el Artículo 87 del Reglamento de la CITEL, el nivel más bajo de aporte por concepto de cuotas de un miembro asociado es “una” unidad, cuyo valor monetario establecido en dólares americanos será determinado por la Asamblea de la CITEL;
- d) Que el Artículo 17(g) del Estatuto de la CITEL faculta al COM/CITEL la adopción de medidas de carácter urgente que no puedan postergarse hasta la celebración de la próxima reunión de la Asamblea de la CITEL, las cuales permanecerán vigentes hasta que la Asamblea de la CITEL pueda considerarlas,

RESUELVE:

1. Aprobar la creación de un Grupo Ad Hoc, del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL), para determinar una nueva metodología para el establecimiento del valor de la unidad contributiva abonada por los miembros asociados a la CITEL abierto a todos los Estados miembros de la CITEL y los miembros asociados y presidido por la Administración de la República Dominicana.
2. Que el grupo ad hoc deberá presentar el resultado del estudio encargado en la XXXI reunión del COM/CITEL.
3. Derogar la Resolución **COM/CITEL RES. 263 (XXX-15)**.